



Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario
Demandante: JAVIER ABEL ROMERO LOTERO
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001- 41- 05- 005- 2023- 00146- 00
Auto No. 272

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Así mismo, al haberse aportado memorial en el que consta el poder otorgado a la profesional del derecho Adriana Del Socorro Ocampo Maya, por la Directora de Procesos Judiciales Ingrid Carolina Ariza Cristancho, y al hallarse cumplido los requisitos establecidos en el art. 74 del CGP, se tiene habilitada para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, revisada la actuación se evidencia que se encuentra aportada contestación de la demanda y las pruebas documentales, disponiéndose su incorporación al expediente.

En consecuencia, se fija la fecha del 19 de octubre de 2023, a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibidem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **JAVIER ABEL ROMERO LOTERO** contra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Fijar el día 19 de octubre de 2023, a las 10: 30 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada **ADRIANA DEL SOCORRO OCAMPO MAYA**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada.

CUARTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, para que en el término de ocho días aporte la hoja de liquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez reconocida al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA